MODIFICACIÓN 4
AL CONTRATO No. 4600080700 DE 2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
CONTRATISTA:	ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S (AGG S.A.S)
NIT:	900.356.683-3
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- LOTE No. 2 COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO - RTI Y VASO DE LECHE"
VALOR INICIAL:	TRECE MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS **($13.170.951.858)** EXCLUIDO DE IVA
DURACIÓN INICIAL:	DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE INICIO:	02 DE MAYO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO SUSPENSIÓN:	13 DE MARZO DE 2020

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:

ADICIÓN 01: Seis mil quinientos veintidós millones ciento cincuenta y cinco mil cuarenta y seis pesos m.l ($ 6.522.155.046).
ADICIÓN 02: Treinta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos m.l ($39.698.765).
MODIFICACIÓN 01: Modificar el numeral 12 de la cláusula séptima en el sentido de excluir el término "por modalidad de atención".
MODIFICACIÓN 02: Aclarar la modificación 01 en el sentido que la duración no se estableció por días escolares servidos sino hasta el 31 de Diciembre de 2019.
MODIFICACIÓN 03: SUSPENSIÓN: Desde el día 07 de Diciembre hasta el 22 de enero de 2020, ambas fechas inclusive.

DOCUMENTO
EN BLANCO

REANUDACIÓN: a partir del 23 de enero de 2020 hasta el día 16 de Febrero de 2020

MODIFICACIÓN ACTUAL:

ADICIÓN 03: Por valor de DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. **($2.057.421.874),** de los cuales el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS M.L ($ 5.994.101) obedecen al rubro de Mantenimientos Correctivos

AMPLIACIÓN 01: Hasta el 13 de Marzo de 2020 o hasta agotar presupuesto.

MODIFICACIÓN 04: Modificar el valor ración desde el día 23 de Enero de 2020 conforme al incremento del Índice del Precio al Consumidor (IPC) es decir, el 3.8%, al igual que el 6% del incremento del salario mínimo en aquellos contratos laborales cuyo salario esté por debajo respecto al SMMLV para el año 2020 con fundamento en el Decreto 2360 de diciembre 26 de 2019.

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRES, identificada con la cédula de ciudadanía **1.018.438.857**, en su calidad de SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, según Decreto de nombramiento número 0003 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión No. 11 del 03 de enero de 2020 y de conformidad con la delegación del señor Alcalde del Municipio de Medellín mediante decretos 883, 1039 de 2016 y 455 de 2019, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y de otra parte **FABIÁN ALIRIO GOMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 98.551.875, quien obra en nombre de ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S (AGG S.A.S) en calidad de Representante legal y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente modificación al contrato **No. 4600080700 DE 2019**, previa recomendación del Comité Interno de Planeación-CIP de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos según acta N° 6 del 16 de enero del 2020 y Comité Interno de Planeación-CIP de la Secretaría de Suministros y Servicios según acta N° 6 del 21 de enero del 2020, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Resolución número SSS201950036151 de Abril 02 de 2019 se adjudicó a través de Licitación Pública número 70006718 de 2019 el contrato número **4600080700** de 2019 celebrado entre el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios y la sociedad Alirio Gomez G. Servicios de Alimentación S.A.S.
2. Actualmente se encuentra en ejecución el contrato **No. 4600080700 DE 2019**, cuyo objeto es *"Prestación del servicio de atención alimentaria para el programa de*

DOCUMENTO EN BLANCO
DOCUMENTO EN BLANCO
DOCUMENTO EN BLANCO

alimentación escolar – PAE- Lote No. 2 "Complemento Tipo Almuerzo - RTI y Vaso de Leche", a la fecha se ha ejecutado el 85,40% del recurso.

3. El día 16 de enero de 2020, el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos consideró necesario solicitar a la Secretaría de Suministros y Servicios la adición y ampliación al presente contrato, así como la modificación de acuerdo al IPC.
4. El Programa de Alimentación Escolar fija un objetivo común, el cual es el de desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento del derecho a la alimentación y nutrición de la población en situación de vulnerabilidad alimentaria y social, de manera tal que contribuya a mejorar el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.
5. Desde el punto de vista técnico y teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional el objetivo general del Programa de Alimentación Escolar apunta a contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes registrados en la matrícula oficial, mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario y nutricional, no hay duda que la administración municipal debe aunar esfuerzos presupuestales para garantizar el servicio de alimentación escolar durante todo el término que conlleve el desarrollo del calendario académico con la concurrencia de los titulares de derecho que han sido focalizados dentro del PAE.
6. Lo anterior con el fin de no desatender la prestación del servicio de atención alimentaria hasta tanto no se adjudique la nueva licitación, garantizando con ello el derecho de los niños, niñas y adolescentes en cuanto al complemento alimentario, dando así cabal cumplimiento al mandato Constitucional del artículo 44 que establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los demás, teniendo en cuenta que tanto la ampliación como la adición se encuentra conforme a la actualización del SIMAT 2020.
7. Los recursos que pretende adicionar el Municipio de Medellín son necesarios para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de atención alimentaria dentro del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar –PAE.
8. Adicionar por tercera vez al presente contrato el valor de DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. **($2.057.421.874)**, de los cuales el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS M.L ($ 5.994.101) obedecen al rubro de Mantenimientos Correctivos. Este valor no supera el 50% del valor inicialmente contratado estimado en SMMLV.
9. Ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el 17 de febrero hasta el día 13 de Marzo de 2020 o hasta agotar los recursos. El plazo inicial estaba hasta el 31 de diciembre de 2019.
10. Modificar el valor ración desde el día 23 de Enero de 2020 conforme al incremento del Índice del Precio al Consumidor (IPC) es decir, el 3.8%, al igual que el 6% del incremento del salario mínimo en aquellos contratos laborales cuyo salario esté por debajo respecto al SMMLV para el año 2020 con fundamento en el Decreto 2360 de diciembre 26 de 2019.

De conformidad con lo anterior y las necesidades planteadas por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, las partes

DOCUMENTO EN BLANCO

ACUERDAN:

PRIMERO: **VALOR.** Adicionar el valor del contrato No. **4600080700 de 2019,** en la suma de DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($2.057.421.874), de los cuales el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS M.L ($ 5.994.101) obedecen al rubro de Mantenimientos Correctivos de conformidad con lo expuesto en la consideración octava y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: DURACIÓN. Ampliar el plazo de ejecución del contrato No. **4600080700 de 2019**, desde el 17 de febrero hasta el 13 de marzo de 2020 o hasta agotar los recursos, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto a la consideración novena y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

TERCERO: MODIFICAR. Modificar el valor ración desde el día 23 de Enero de 2020 conforme al incremento del Índice del Precio al Consumidor (IPC) es decir, el 3.8%, al igual que el 6% del incremento del salario mínimo en aquellos contratos laborales cuyo salario esté por debajo respecto al SMMLV para el año 2020 con fundamento en el Decreto 2360 de diciembre 26 de 2019, de conformidad con lo expuesto a la consideración décima y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

CUARTO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del contrato No. **4600080700 de 2019**, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

QUINTO: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización de la presente MODIFICACIÓN correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Certificado De Disponibilidad Presupuestal	Número Solicitud de pedido	Número De Registro Presupuestal	Fecha del Registro Presupuestal	Contrato Marco		Valor Total
							Número	Posición	
110004420	72200000	23360320	4000100264	70006962	4700053177	23/01/2020	4600080700	210	$ 138,145,123
110009020	72200000	23360320	4000100264	70006962	4700053177	23/01/2020	4600080700	220	$ 1,256,395,718
110022620	72200000	23360320	4000100264	70006962	4700053177	23/01/2020	4600080700	230	$ 424,205,807
110070120	72200000	23360320	4000100264	70006962	4700053177	23/01/2020	4600080700	240	$ 89,790,039
110094419	72200000	23360320	4000100264	70006962	4700053177	23/01/2020	4600080700	250	$ 9,520,189
110099019	72200000	23360320	4000100264	70006962	4700053177	23/01/2020	4600080700	260	$ 139,364,998
								TOTAL EXCLUIDO IVA	**$ 2,057,421,874**

SEXTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato **No. 4600080700 de 2019.**

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Documento en blanco

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

OCTAVO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor, b) Certificados de los Comités Internos de Planeación, c) Aceptación del contratista o asociado, d) Justificación, e) Certificados de disponibilidad, f) registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los 24 ENE. 2020.

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRES
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

FABIÁN ALIRIO GÓMEZ GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Marcela Hernández Hincapié – Abogada Fredy Granda Zapata Apoyo Administrativo, Financiero y Contable	Adriana Salazar Profesional Especializada Subsecretaria de Ejecución de la Contratación	Catalina Rozo Villegas Subsecretaria de Ejecución de la Contratación

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia